



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **EATON GOLD S.A.S con NIT: 9003818305**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE** identificado con cedula de extranjería No. **406.470**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **7123**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080011720 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER LA RENUNCIA a la sociedad EATON GOLD S.A.S con NIT: 9003818305, representada legalmente por el señor MICHAEL GREGORY DOYLE identificado con cedula de extranjería No. 406.470, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. 7123, para la exploración y explotación de MINERALES DE ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS. ubicado en jurisdicción del Municipio de VEGACHI, de este Departamento. suscrito el 06 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de septiembre de 2007, con el Código: HHQK - 02, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



correspondientes a los trimestres II y III del año 2017; la modificación de la póliza minero ambiental teniendo en cuenta la anualidad en que se encuentra y la corrección y/o modificación de los mapas de los FBM anuales de 2007, 2008, 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015 atendiendo las observaciones dadas en el Concepto Técnico Evaluación Documental No. 1276898 del día 18 de noviembre de 2019. Lo anterior, so pena de dar por desistida la solicitud de renuncia, e iniciar el trámite sancionatorio al que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276898 del día 18 de noviembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Yenny Cristina Quintero Herrera

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

